

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

RESOLUCIÓN No. PE-003-2021

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)*”.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*”.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 4. La planificación nacional. (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.*”
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)*”.
- Que,** el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “*Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. (...)*”
- Que,** el artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Plan Anual de Contratación.** – *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperarán con el portal de COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)

- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.(...)"

- Que,** el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades."

- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sus numerales 1 y 2 dispone: *"DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...)*

- Que,** mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000, ante el Señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CONELEC, otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula nueve dos uno, establece claramente las obligaciones del concesionario, que son: *"...Prestar el servicio público*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato, garantizando a los consumidores actuales y futuros, el suministro continuo y eficiente, de toda la potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro... ”.

- Que,** en sesión del 11 de junio del 2018 mediante Resolución No. - 001-JUA-EEPGSA-2018 la Junta General de Accionistas de ELEGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo encargado al Ing. Juan Carlos López Benalcázar quedando debidamente registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 25-A de fojas 984 a 997 con el número de inscripción 59 de 29 de junio del 2018.
- Que,** mediante Memorando No. EEPG-DAF-AC-2021-002-MEM, de 14 de enero de 2021, el Analista de Compras de ELEGALAPAGOS S.A., remite al Presidente Ejecutivo (e), el Plan Anual de Contratación Pública de la Empresa para el 2021, mismo que ha sido socializado con los directores y jefes de las diferentes áreas de trabajo; y, solicita se autorice y disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución para cumplir y publicar el Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.
- Que,** de acuerdo a la Escritura de Reforma Integral de Estatutos de ELEGALAPAGOS S.A., es atribución del Directorio: “5. Conocer la pro forma y/o reformas presupuestarias anuales (...), y, con sus recomendaciones elevarlos a resolución de la Junta General de Accionistas:”; y, a la Junta General le compete: “7. Conocer y resolver sobre la pro forma presupuestaria y/o reformas, los informes de gestión, cuentas y estados financieros que presente el Presidente Ejecutivo;”
- Que,** la Junta General Universal de Accionistas en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Social, con Resolución No. JGUA-001-2021, aprobó el Plan de Negocios 2021 de ELEGALAPAGOS S.A.; y, con Resolución No. JGUA-002-2021, aprobó el Presupuesto prorrogado 2020, para el ejercicio económico 2021, de ELEGALAPAGOS S.A., dejando bajo la responsabilidad de la Administración, la veracidad, legalidad y pertinencia de la información presentada, según consta en Certificación emitida por la Secretaria de Presidencia Ejecutiva, de 4 de febrero de 2021.
- Que,** se han realizado los actos administrativos tendientes a la aprobación del presupuesto institucional acorde a la ley y a los Órganos de Gobierno que rigen a la entidad, y a la fecha se cuenta con el instrumento que brindará seguridad razonable para el logro de objetivos institucionales.

El Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2021 de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., conforme consta del cuadro anexo a la presente Resolución.

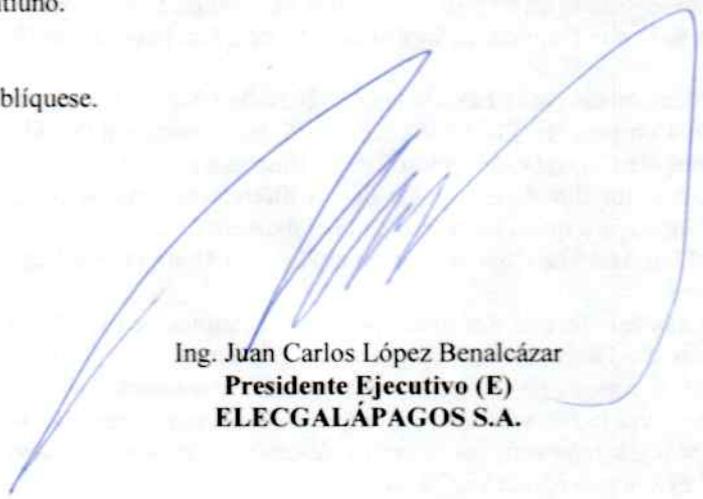


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

Artículo 2.- Disponer al Analista de Compras y a la Comunicadora Social de ELEGALAPAGOS S.A., publicar en la página web www.compraspublicas.gob.ec y en la web institucional www.elegalapagos.com.ec, respectivamente, el Plan Anual de Contratación de ELEGALAPAGOS S.A., correspondiente al año 2021.

La presente Resolución fue dada y firmada en el Despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELEGALAPAGOS S.A. ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Cúmplase y Publíquese.



Ing. Juan Carlos López Benalcázar
Presidente Ejecutivo (E)
ELEGALÁPAGOS S.A.